



Reglamento para la administración del programa de lealtad Cash Back de la CS Tarjeta de Crédito Compre Bien

El “Reglamento para la administración del programa de lealtad Cash back de la CS Tarjeta de Crédito Compre Bien” es un programa que pertenece en forma exclusiva a COOPESERVIDORES R.L., en adelante “COOPESERVIDORES”, el cual constituye un beneficio otorgado a sus tarjetahabientes en las condiciones que se dirán más adelante.

Objetivo

Regular las condiciones para el uso de los beneficios del “Programa de Lealtad Cash Back de la **CS Tarjeta de crédito Compre Bien**”

Condiciones Generales

Por el solo hecho de participar en el programa, los participantes aceptan todas y cada una de las condiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.

Definiciones

Cash Back: es la acreditación de puntos al tarjetahabiente por las compras efectuadas con la CS tarjeta de crédito Compre Bien únicamente en los supermercados de esta cadena de supermercados.

CS: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L, abreviado Coopeservidores.

CS Tarjeta: Tarjeta de Crédito bajo la modalidad de MasterCard® emitida por Coopeservidores

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1

Coopeservidores ha elaborado el programa de lealtad CS *Cash Back* para premiar, por medio de puntos, las compras que realice el asociado con su CS tarjeta de crédito Compre Bien en los cinco puntos de ventas de la cadena de supermercados Compre Bien ubicados en Palmares, Grecia, Cañas, San Carlos y Esparza.

Artículo 2

El programa de lealtad CS *Cash Back Compre Bien* aplica únicamente para aquellos asociados físicos que tengan la titularidad de la cuenta, de ahora en adelante denominado "tarjetahabiente".

CAPÍTULO II Requisitos

Artículo 3

Los requisitos para disfrutar de los beneficios del programa de lealtad cash back de la CS tarjeta de crédito Compre Bien son:

- a) Ser un asociado bajo la figura física.
- b) Ser poseedor de una CS tarjeta de crédito Compre Bien.
- c) Estar al día con los pagos de la tarjeta.

Artículo 4

Para la redención del *Cash Back* acumulado es requisito tener la CS tarjeta:

- a) Titular en estado activa.
- b) Al día en sus pagos.
- c) Sin bloqueo alguno

CAPÍTULO III Acreditación y redención

Artículo 5

Coopeservidores acreditará al tarjetahabiente, en cada fecha de corte:

- a) Seis (6%) *Cash Back* por cada colón costarricense de compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio que determine Coopeservidores por las compras efectuadas con la CS tarjeta de crédito Compre Bien titular o sus adicionales en:

Supermercados: Todos los supermercados de la Cadena Compre Bien.

El porcentaje indicado en los incisos a) aplica solo para compras procesadas. No aplica para:

- a) Compras flotantes.
- b) Autorizaciones pendientes de procesar.
- c) Dineros revertidos (perderán los puntos acumulados por la transacción reversada).

Artículo 6

Se excluyen de la acumulación de puntos *Cash Back*:

- a) Retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas de sucursales.
- b) Transacciones en casinos.
- c) Transacciones en cualquier otro comercio que no sea la cadena de supermercados Compre Bien.
- d) Pago de seguros.
- e) Extra-financiamientos o intra-financiamientos.
- f) Comisiones o cargos.
- g) Intereses corrientes o moratorios.
- h) Pago de marchamo.
- i) Pago de servicios públicos:
 - i.1 Electricidad.
 - i.2 Telecomunicaciones.
 - i.3 Internet.
 - i.4 Televisión pagada (Cable).
 - i.5 Agua.
 - i.6 Impuestos.
 - i.7 Permisos de construcción.
 - i.8 Cualquier otro servicio que se agregue en el futuro.

Artículo 7

Los puntos *Cash Back acumulados en el mes será acreditados automáticamente* como un abono al saldo de la CS tarjeta de manera mensual, y esto se verá reflejado en el estado de cuenta mensual. Esta aplicación no considera una comisión alguna.

La equivalencia en colones por cada punto cash back es de un (1) colón.

Artículo 8

Coopeservidores acreditará al tarjetahabiente un tope máximo de 25.000 puntos por corte.

Artículo 9

En el caso de la CS Tarjeta de Crédito Compre Bien los puntos no se acumularán ni expirarán, los puntos que se acumulen en el mes hasta el tope máximo se acreditarán como un crédito en su estado de cuenta de manera mensual.

CAPÍTULO IV Penalización

Artículo 10

Condiciones por las cuales el tarjetahabiente puede no ver acreditados los puntos cash back acumulados:

- a) Atraso mayor a 30 días en el pago de la CS tarjeta de Crédito Compre Bien
- b) La no utilización de la CS tarjeta en los supermercados Compre Bien por un período igual o mayor a un mes.
- c) Cancelación del contrato de la CS tarjeta.

Coopeservidores se reserva el derecho de aplicar parcialmente estas penalizaciones, siendo ello una atribución total y absoluta de Coopeservidores.

Artículo 11

Si de acuerdo con las condiciones legales establecidas en el contrato de tarjeta de crédito suscrito por las partes, Coopeservidores resolviera dar por terminada la relación por las razones que motive,

de pleno derecho y efecto jurídico, se cancelará el beneficio de *Cash Back*, por lo que los puntos que se tengan acumulados en ese momento no podrán ser acreditados, ni reclamados.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 12

Las condiciones descritas en este reglamento están sujetas a cambio por disposición exclusiva de Coopeservidores, quién únicamente tiene la obligación de informar a los tarjetahabientes los cambios con anticipación a su aplicación, mediante nota en el estado de cuenta de su CS Tarjeta de Crédito Compre Bien.

Artículo 13

Coopeservidores bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad alguna por los hechos acaecidos por el disfrute de los beneficios del *Cash Back* indicado en éste reglamento, ni por situaciones o eventualidades no previstas en este documento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 y 35 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica

Artículo 14

En el estado de cuenta de su CS Tarjeta de Crédito Compre Bien, el tarjetahabiente podrá conocer la cantidad de puntos *Cash Back* redimidos o aplicados mensualmente a sus compras por su programa de lealtad. Para más información y consultas, el tarjetahabiente puede llamar al teléfono 2243-9500, o bien, consultar este reglamento en cualquier momento en el sitio www.coopeservidores.fi.cr

Artículo 15

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Departamento de Tarjetas (área de negocios) de Coopeservidores.

Artículo 16

El presente reglamento rige a partir del 23 de noviembre 2020.

FIN DEL REGLAMENTO

